



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
7341/2024	La Junta de Gobierno Local	23/04/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 7341/2024 SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL RAÍZ DEL PUEBLO.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL RAÍZ DEL PUEBLO.

Visto que en el presupuesto general del Ayuntamiento de La Oliva para el año 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 11 del 24 de enero de 2024 consta la aplicación presupuestaria 231-48004 que, recoge una subvención nominada por un importe de 15.000,00€ a favor de la **"Asociación Cultural Raíz del Pueblo"** inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número de inscripción: G1/S1/11458-79/F .

Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Oliva del año 2024, publicado en el B.O.P. n.º 9 de fecha 19 de enero de 2024, contempla:

"B.4. Asociación Raíz del Pueblo. Denominación: Subvención nominada a la Asociación Raíz del Pueblo (CIF G-35048206) Procedimiento de concesión: Concesión directa. Subvención nominada. Objetivos y efectos: Colaborar con la realización del Proyecto SAM, Servicio de Atención a la Población Migrante del municipio de La Oliva. La función primera de la actividad es garantizar procesos y acciones locales para la promoción de la convivencia ciudadana e intercultural en el lugar de residencia, contribuyendo a la promoción de la cohesión social y la superación de las dificultades derivadas de la diversidad cultural con el fin de la inclusión a los/as nuevos/as ciudadanos/as y emigrantes retornados. Plazo: Año 2024. Costes previsibles: 15.000# Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, mediante una subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48004 del capítulo cuarto de los Presupuestos."

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2024-0169 Fecha: 24/04/2024

Cód. Validación: 36FW33F77DNP3S2W7GTEM52K9
Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





Visto que consta en el expediente municipal memoria justificativa a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en virtud de la cuál se pone de manifiesto que se ha considerado la necesidad y oportunidad de suscribir un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de La Oliva y la Asociación Centro Cultural Raíz del Pueblo, el impacto económico y el carácter no contractual de la actividad, y justifica que es de interés para el municipio en estos términos:

"El Ayuntamiento de La Oliva de acuerdo con el artículo 1.2 de la Ley Autonómica 16/2019, de 17 de mayo, de Servicios Sociales, establece como objeto de la misma "Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida".

Y como función específica de los servicios sociales comunitarios, tal y como se recoge en el art. 26.b y c, está:

"b) La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo, la inclusión social de la población y la disminución de las situaciones de vulnerabilidad social.

d) La identificación e intervención en situaciones de riesgo o exclusión social".

El Ayuntamiento de La Oliva, de acuerdo con el art.25.2.e y 26.1.c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha de ejercer, competencias y en todo caso, prestar servicios para la "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social", con carácter obligatorio al tratarse de un municipio mayor de 20.000 habitantes.

Fuerteventura por su situación geográfica y por el potencial turístico, ha generado en los últimos años una demanda masiva de empleo en la isla, convirtiéndose en una isla de asentamiento para personas extranjeras que buscan oportunidades para mejorar sus situaciones personales, sociales y laborales. Hecho que viene transformando las características de la sociedad de la isla en un corto espacio de tiempo.

Según muestreo de datos del Instituto Nacional de Estadística, obtenidos del Padrón Municipal de habitantes (Noviembre 2022) de 30.659 habitantes de población total, 14.594 personas son de nacionalidad extranjera y están empadronadas en el Municipio de La Oliva, representando con ello el 47,6% total de la población residente del Municipio.

La Asociación Centro Cultural Raíz del Pueblo cuenta con la posibilidad de prestar un Servicio de Atención a Migrantes - SAM, que parte de una acogida y de un proceso de orientación hacia la población migrante para que pueda conocer y acceder como cualquier otro/a ciudadano/a de La Oliva a los diferentes recursos del Municipio. Una información enfocada al conocimiento de las normas y valores fundamentales de la sociedad receptora, al de una orientación y/o asesoramiento jurídico administrativo básico y al de la derivación a los servicios públicos u otras entidades sociales existentes.

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2024-0169 Fecha: 24/04/2024

Cód. Validación: 36FW39F77DNP3S2W7GT5M52K9
Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4





La función primera del Servicio de Atención a Migrantes (SAM) es la de informar y asesorar a las personas migrantes (inmigrantes y emigrantes) sobre las instituciones locales, autonómicas, nacionales e internacionales (países focos de atracción de población trabajadora española) a los que dirigirse y los procedimientos de resolución de sus problemas y cuestiones relacionadas con el hecho migratorio (Permisos, Seguridad Social, Sanidad, etc...,) e intervenir directamente en lo referente a la problemática específica de inmigrante: visados, permisos de trabajo y residencia, reagrupaciones familiares, obtención de nacionalidad, procedimientos sancionadores, etc. Esto es, materias que se desprenden de la legislación de extranjería reguladora de la estancia y los derechos, y que no se encuentran integradas en otro tipo de servicios ni atendidas por otros organismos. Y de igual modo, dará respuesta a la creciente demanda de información de la población autóctona, que desea trasladarse al extranjero, o bien, para continuar su formación, adquirir experiencia profesional o buscar salidas laborales que se adecuen a su formación.

Por lo que el Proyecto "Servicio de Atención a Migrantes - SAM" se convierte en un instrumento válido de diagnóstico de la realidad y de respuesta aparte de las necesidades detectadas y derivadas de la interculturalidad y establecer cauces de diálogo entre los distintos agentes sociales de intervención en el ámbito de inmigración, dando protagonismo a la sociedad civil y favoreciendo la inclusión a los/as nuevos/as ciudadanos/as y emigrantes retornados.

Garantizando procesos y acciones locales para la promoción de la convivencia ciudadana e intercultural en el lugar de residencia, contribuyendo a la promoción de la cohesión social y superación de las dificultades derivadas de la diversidad cultural.

Desde el Servicio de Información Valoración y Orientación (SIVO) dependiente de la Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, se atiende a la población migrante como a cualquier otro vecino/a del municipio en las mismas condiciones de igualdad, derivando cuando procede al servicio especializado, en este caso al SAM. La derivación a este recurso del colectivo objeto del presente convenio, supone un apoyo favorable al plan de intervención de la persona atendida y un derecho universal.

Ambas partes están interesadas en llevar a cabo la coordinación y cooperación en el desarrollo del proyecto de referencia y para ello, las partes acuerdan la suscripción de un Acuerdo de Colaboración."

Visto que consta informe jurídico y de intervención favorables a la aprobación del convenio.

Considerando que el convenio se aprobará definitivamente por La Junta de Gobierno Local, **previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios**, de conformidad con la Delegación de Competencias del Pleno a la Junta de Gobierno Local, adoptada en sesión Plenaria de fecha de 6 de julio de 2023, dándose cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre. La firma del Convenio corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.e de la Ley 7/2015, Canaria de municipios, y en virtud de la cual corresponde al Alcalde firmar los convenios acordados por el Pleno.

Por lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,





Vista la propuesta de resolución PR/2024/1209 de 16 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA Y LA ASOCIACION CENTRO CULTURAL RAÍZ DEL PUEBLO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS MIGRANTES (SAM)".**

SEGUNDO.- Abonar anticipadamente el importe de la subvención según lo establecido en Convenio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la intervención municipal, a los efectos oportunos y a la Asociación.

CUARTO.- Dar cuenta del Convenio aprobado al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Y para que así conste, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde Presidente, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el sentido de no haber sido aprobada el acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

En La Oliva, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2024-0169 Fecha: 24/04/2024

Cód. Validación: 36FW33F77DNP3S2W7GT5M52K9
Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

